



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., cuatro (4) de octubre de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 041 2021 00321 00**

Inicio audiencia: 2:11 pm del 4 de octubre de 2023

Fecha final Audiencia: 2:32 pm del 4 de octubre de 2023

Demandante: Alicia González Bernal

Demandada: Colpensiones

INTERVINIENTES:

Juez

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican los apoderados judiciales de las partes

Nota en instalación: El Despacho procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la demandante **ALICIA GONZÁLEZ BERNAL** la pensión de sobreviviente del señor **NELSON VIEDA LOSADA** (Q. E. P. D.) a partir del 27 de enero de 2021, en cuantía inicial de un SMLMV para cada anualidad, en las mismas condiciones que fue reconocida al causante fallecido, y que deberá ser incrementada, año por año, en los términos dispuesto por el gobierno nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** a reconocer y pagar al demandante el retroactivo pensional causado desde el 27 de enero de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago del mismo, el cual deberá ser indexado desde la fecha de su causación y hasta cuando se haga el pago efectivo del mismo, conforme al IPC certificado por el DANE. Así mismo, se autoriza a la **COLPENSIONES** a descontarse los aportes a salud de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, del retroactivo reconocido, conforme la parte motiva de la providencia.

TERCERO: ABSOLVER A LA DEMANDADA del reconocimiento y pago de los intereses moratorios conforme la parte motiva de la providencia.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por la demandada, conforme la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a **COLPENSIONES** en la suma única de \$3.000.000 y a favor de la demandante.

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

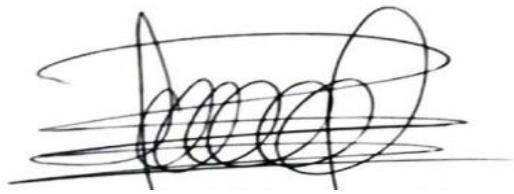
SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: La apoderada judicial de Colpensiones interpone recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

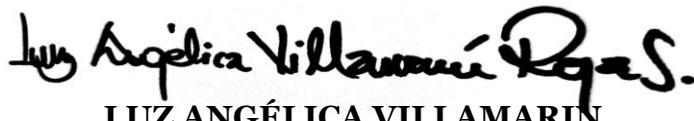
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-041-2021-00321-00 ALICIA GONZÁLEZ BERNAL CONTRA COLPENSIONES-20231004 141114-Grabación de la reunión.mp4](#)